

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término legal concedido. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 9 de septiembre de 2021. La secretaria, Pili Natalia Salazar Salazar.



Auto Interlocutorio No. 1580
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

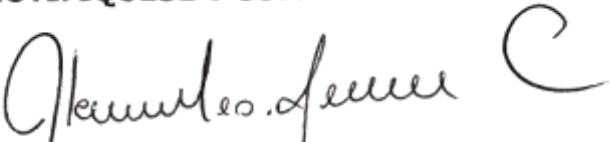
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: SILVIO YEPES MUÑOZ
Demandado: JOSE RAUL MONTES RIVERA y LUIS MIRYAM BUITRAGO PEREZ
Radicación: 760014003008202100384

Visto el informe secretarial que antecede y dado que la demanda de la referencia no fue subsanada de acuerdo con lo ordenado en providencia anterior, dentro del término legal que precluyó, esto es el **12 de agosto de 2021**, por mandato del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

- 1º RECHAZAR** la presente demanda.
- 2º DEVUÉLVANSE** los documentos aportados sin necesidad de desglose.
- 3º ARCHÍVESE** lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 106
Fecha: SEP.10.2021

S.B.

Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Civil 008
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5219ae3edfdff2d07745d8a1172d0181957e64dafcc4b4f45e84c60104c14d2**
Documento generado en 09/09/2021 03:09:36 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>